



MESA DIRECTIVA

RESUMEN SESIÓN

SESIÓN:	XIV	FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DE 2019
AÑO DE EJERCICIO:	SEGUNDO	PERÍODO:	PRIMERO

1. La sesión dio inicio a las **11** horas con **20** minutos con la presencia de **32** diputados.
2. Se dio cuenta de la **correspondencia siguiente:**
 - ✓ **Un oficio S/N remitido por el Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala.**
 - ✓ **La circular 49/LIX remitida por el Honorable Congreso del Estado de Querétaro.**
 - ✓ **El oficio No. HCE/SG/AT/614 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.**

ASUNTOS EN CARTERA		
PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
Dips. Leonor Elena Piña Sabido y Ramón Martín Méndez Lanz. (PRI)	Iniciativa para adicionar el Título Vigésimo Séptimo con la denominación Delitos Cibernéticos al Código Penal del Estado de Campeche.	Se propone adicionar nuevos tipos penales, estableciendo la inclusión de las computadoras y nuevas tecnologías como medio para llevar a cabo la comisión de un delito. Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Procuración e Impartición de Justicia para su estudio y dictamen.
Dip José Luis Flores Pacheco (MORENA)	Punto de acuerdo	para exhortar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, a dar cumplimiento a la suspensión emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en el incidente del expediente número 226/2019, relativo a la Controversia Constitucional por Conflicto Limitrofe instaurada por el Estado de Yucatán contra el Estado Quintana Roo. Mediante el procedimiento de votación económica se dispensó de trámite y se aprobó por unanimidad.



PROMOVENTE	DICTAMEN	OBJETIVOS
Ejecutivo Estatal.	Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, relativo a una iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.	<p>Por cuanto a la promoción motivo de análisis, es preciso señalar que la misma pretende reformar los artículos 3; 5; 6; 12; 13; 16; 17; 18; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 19; los artículos 20; 21; el primer párrafo, la fracción VIII y el último párrafo del artículo 22; el artículo 23; el primer párrafo del artículo 26; los artículos 27; 28; 29; 30; 32; 33; 35; 37; 38; 39; 40; 42; el primer párrafo del artículo 43; el artículo 44; la denominación del Capítulo Quinto "DEL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES"; los artículos 48; 49; 50; 51; 52; 55; 61; 63; 64; 65; 66; las fracciones V, VI, VII, IX, XI, XII y XIV del artículo 67; el primer párrafo y las fracciones II, VII, XI y XIII del artículo 68; los artículos 69; 70; las fracciones II y III del artículo 71; y los artículos 72 y 75 todos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.</p> <p>Que atendiendo a lo anterior resulta conveniente puntualizar los alcances que pretende la antes citada iniciativa:</p> <p>I.- Modificar el marco normativo que rige a la administración pública paraestatal, a fin de establecer la concentración de toda la información correspondiente a los organismos descentralizados, y acotar los trámites relativos a la acreditación de su personalidad jurídica y a las atribuciones de las personas integrantes de la Junta de Gobierno con la exhibición de la certificación en el Registro Público creado para tal efecto.</p> <p>II.- Cambiar la denominación del Registro de Entidades Paraestatales a cargo de la Secretaría de Finanzas de la administración pública estatal, para quedar como "Registro de Organismos Descentralizados", por resultar conveniente para distinguirlos del registro de otros organismos de diferente naturaleza, como son los fideicomisos públicos y las empresas de participación estatal.</p> <p>III. Adecuar el Capítulo Quinto de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado, a lo establecido en la Sección B "Registro Público de Organismos Descentralizados" de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, por lo que con el propósito de homologar la ley estatal con la federal, se hace necesario cambiar la denominación del Capítulo Quinto así como las reformas a los artículos que integran.</p> <p>IV.- Permitir la asistencia de invitados permanentes a las sesiones de las juntas de gobierno de los organismos descentralizados, quienes podrán ser representantes de dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y municipales, así como de organismos autónomos e instituciones educativas, por considerar que con su participación se puede enriquecer la toma de decisiones que realicen los miembros de la Junta de Gobierno, particularmente en los temas especializados que se relacionen con sus ámbitos de competencia y su objeto.</p> <p>V.- Incorporar en dicho ordenamiento normativo un lenguaje incluyente no sexista, atendiendo a las disposiciones en materia de paridad de género vigentes en el ámbito nacional.</p> <p>Pues se pretende transformar las estructuras de las entidades paraestatales con un enfoque incluyente en su integración, promoviendo la participación de las mujeres en la vida laboral y económica de nuestra entidad.</p> <p>VI.- Finalmente, sustituir las referencias a la abrogada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, por la vigente Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Consecuente con lo anterior, quienes dictaminan hacen propias las</p>



		<p>motivaciones hechas valer por el promovente, pronunciándose a favor de fortalecer las disposiciones jurídicas que rigen a las entidades paraestatales, pues con dichas modificaciones se actualiza el marco normativo en esa materia, homologándolo de conformidad con los postulados que se encuentran vigentes en el ámbito federal respecto a las entidades paraestatales y, adaptándolo de conformidad con los principios de inclusión y de paridad de género reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Por lo que se concluye proponer a la Asamblea Legislativa manifestarse a favor de las reformas a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, por tratarse de medidas de indiscutible interés general.</p> <p>Aunado a lo anterior se hace propicio señalar que en observancia de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como de lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se concluye que tras el análisis razonado sobre los alcances y la naturaleza jurídica de la propuesta que nos ocupa, la misma no genera impacto presupuestal alguno, puesto que se tratan de modificaciones que no produce obligaciones de carácter económico para el Estado.</p> <p style="text-align: center;">Se aprobó en lo general y en lo particular por unanimidad.</p>
--	--	--

3. Con 2 participaciones en Asuntos Generales.

- ✓ **Dip. Ambrocio López Delgado.** (Presentó iniciativa)
- ✓ **Dip. Karla Guadalupe Toledo Zamora.** (Presentó iniciativa)

4. Se clausuró la sesión a las 12 horas con 19 minutos, quedando citados los legisladores para la próxima sesión que tendrá lugar el miércoles 20 de noviembre del año 2019, a las 11:00 horas.